



AYUNTAMIENTO DE VILLADA (Palencia)

Código Territorial: 34206

AYUNTAMIENTO DE VILLADA	
Entrada	Salida 451
Fecha	Fecha 19 AGO. 1994

EDICTO:

Aprobado inicialmente por el Pleno de este ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de 9 de Junio de 1994, el Reglamento especial de Honores y distinciones; y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro del citado Reglamento para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

TEXTO INTEGRO DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES

MOTIVACION:

Este Ayuntamiento es consciente de que, en ocasiones, tendrá que agradecer y reconocer servicios singulares prestados al Municipio, bien por vecinos o por otras personas, cuyas conductas, modelo para presentes y futuras generaciones, merezcan ser perpetuadas en nuestra historia.

Para que todo esto pueda realizarse con arreglo a derecho, se aprueba el presente Reglamento especial de honores y distinciones.

CAPITULO 1º.-DE LOS TITULOS, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Art. 1.- Los títulos, honores y distinciones que con carácter general podrá conceder el Ayuntamiento, a fin de premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios, serán los siguientes:

- Nombramiento de Hijo Predilecto del Municipio.
- Nombramiento de hijo adoptivo del Municipio.
- Nombramiento de Miembro honorario de la Corporación.
- Medalla del Municipio.
- Cronista oficial del Municipio.
- Entrega de placas y otros objetos simbólicos.
- Rotulación excepcional de nuevas vías públicas, complejos o edificios públicos.
- Distintivo del mérito al Servicio.
- Hermanamiento con otras localidades.

CAPITULO 2º.-DE LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS QUE DEBEN GUIAR LAS CONCESIONES:

Art. 2.- Para la concesión de las distinciones honoríficas que quedan enumeradas, se habrán de observar todas las normas y requisitos que se establecen en presente

Art. 3.-Con la Sola excepción de sus Majestades los Reyes, ninguna distinción podrá ser otorgada a personas que desempeñen altos cargos Públicos y respecto de las cuales pudiera encontrarse la Corporación, en relación subordinada de Jerarquía, Función o Servicio, en tanto subsista tal situación.

Art. 4.- No se podrá conceder ninguna de las enumeradas, a Miembros de la Corporación, hasta no haber transcurrido, al menos un plazo de dos años a contar de la fecha de su cese como tal.

Art. 5.-Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico.

CAPITULO 3º.-DE LAS FORMALIDADES PARA LA CONCESION DE LAS DISTINCIONES:

Art. 6.-Para la concesión de cualquiera de los honores y distinciones que son objeto de este Reglamento será indispensable la instrucción del oportuno expediente que pueda determinar los méritos, circunstancias que aconsejen o justifiquen su otorgamiento.

Art. 7.-El expediente se iniciará a propuesta de la Alcaldía de motivo propio, a requerimiento de cualquiera de los Grupos que integran la representación Municipal o a petición razonada y motivadas de al menos 400 vecinos del Municipio.

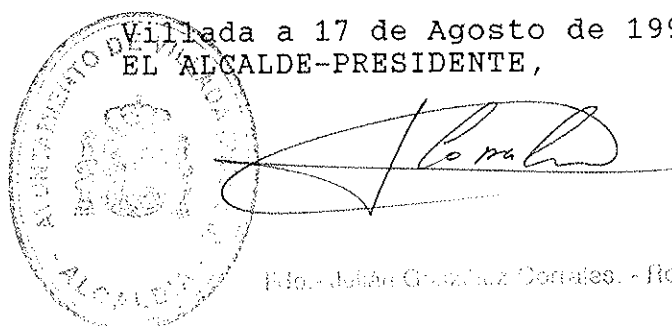
Art. 8.-El instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarios o simplemente convenientes para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, haciendo constar todas declaraciones, informes, pesquisas, datos, antecedentes, etc. que se consideran necesarios, tanto de carácter favorable como adverso, a la propuesta inicial. Estos expedientes serán objeto de información Pública por el plazo de quince a través de anuncio en el Tablón de edictos de la Corporación.

Del resultado de las diligencias practicadas, se formulará propuesta que será elevada por la Alcaldía al Pleno, el cual acordará o rechazará la concesión, requiriéndose el voto favorable de mayoría absoluta del número de Miembros de la Corporación.

VIGENCIA:

El Presente reglamento especial de honores y distinciones fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 12 de Junio de 1994, entrará en vigor a los quince días de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villada a 17 de Agosto de 1994
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Edo. Julián Guzmán Cortales. - fdo.

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1993, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boadilla del Camino, 20 de junio de 1994. — El Alcalde, Melecio Pérez Martín.

3045

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes relativo a Tasas y Precios Públicos, correspondientes al presente ejercicio económico de 1994, se expone al mismo al público en las dependencias municipales, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Boadilla del Camino, 21 de junio de 1994. — El Alcalde, Melecio Pérez Martín.

3046

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1994, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Boadilla del Camino, 24 de junio de 1994. — El Alcalde, Melecio Pérez Martín.

3132

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1994, acordó aprobar el proyecto técnico, redactado por la empresa PAYD Ingenieros, y el pliego de condiciones económico administrativas para la contratación de la obra titulada «Construcción de frontón y pista polideportiva», por un importe de 12.000.000 de pesetas, quedando ambos expuestos al público por término de quince días.

Al propio tiempo, se abre un plazo de quince días hábiles, para la presentación de propuestas solicitando la adjudicación de la obra.

Buenavista de Valdavia, 1 de septiembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

3794

VILLADA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 9 de junio de 1994, el Reglamento Especial de Honores y Distinciones; y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro del citado Reglamento para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

TEXTO INTEGRO DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE
HONORES Y DISTINCIONES

Motivación

Este Ayuntamiento es consciente de que, en ocasiones, tendrá que agradecer y reconocer servicios singulares prestados al Municipio, bien por vecinos o por otras personas, cuyas conductas, modelo para presentes y futuras generaciones, merezcan ser perpetuadas en nuestra historia.

Para que todo esto pueda realizarse con arreglo a derecho, se aprueba el presente Reglamento Especial de Honores y Distinciones.

Capítulo 1.º—De los títulos, Honores y Distinciones del Ayuntamiento.

Art. 1.º—Los títulos, honores y distinciones que con carácter general podrá conceder el Ayuntamiento, a fin de premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios, serán los siguientes:

- Nombramiento de Hijo Predilecto del Municipio.
- Nombramiento de hijo adoptivo del Municipio.
- Nombramiento de Miembro honorario de la Corporación.
- Medalla del Municipio.
- Cronista Oficial del Municipio.
- Entrega de placas y otros objetos simbólicos.
- Rotulación excepcional de nuevas vías públicas, complejos o edificios públicos.
- Distintivo del mérito al Servicio.
- Hermanamiento con otras localidades.

Capítulo 2.º—De los principios y criterios que deben guiar las concesiones:

Art. 2.º—Para la concesión de las distinciones honoríficas que quedan enumeradas, se habrán de observar todas las normas y requisitos que se establecen en presente.

Art. 3.º—Con la sola excepción de sus Majestades los Reyes, ninguna distinción podrá ser otorgada a personas que desempeñen altos cargos públicos y respecto de las cuales pudiera encontrarse la Corporación, en relación subordinada de Jerarquía, Función o Servicio, en tanto subsista tal situación.

Art. 4.º—No se podrá conceder ninguna de las enumeradas, a Miembros de la Corporación, hasta no haber transcurrido, al menos un plazo de dos años, a contar de la fecha de su cese como tal.

Art. 5.—Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico.

Capítulo 3.º—De las formalidades para la concesión de las distinciones:

Art. 6.—Para la concesión de cualquiera de los honores y o distinciones que son objeto de este Reglamento será indispensable la instrucción del oportuno expediente que pueda determinar los méritos o circunstancias que aconsejen o justifiquen su otorgamiento.

Art. 7.—El expediente se iniciará a propuesta de la Alcaldía de motivo propio, a requerimiento de cualquiera de los Grupos que integran la representación Municipal o a petición razonada y motivadas de al menos 400 vecinos del Municipio.

Art. 8.—El instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias o simplemente convenientes para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, haciendo constar todas declaraciones, informes, pesquisas, datos, antecedentes, etc., que se consideren necesarios, tanto de carácter favorable como adverso, a la propuesta inicial. Estos expedientes serán objeto de información pública por el plazo de quince días, a través de anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Del resultado de las diligencias practicadas, se formulará propuesta que será llevada por la Alcaldía al Pleno, el cual acordará o rechazará la concesión, requiriéndolo el voto favorable de la mayoría absoluta del número de Miembros de las Corporación.

Vigencia:

El presente Reglamento Especial de Honores y Distinciones, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 12 de junio de 1994, entrará en vigor a los quince días de su íntegra publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villada, 17 de agosto de 1994. — El Alcalde-Presidente, Julián González Corrales. 3700

VILLADA

EDICTO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 4 de agosto de 1994, acordó la aprobación provisional de los siguientes documentos:

—Proyecto Técnico de la obra: "Reformado del de reforma y terminación de polideportivo en Villada", redactado por el Arquitecto don Luis Fernández Vallejo, con un presupuesto total de 14.857.630 pesetas, y con un desglosado de 8.500.000 pesetas.

—Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir por concierto directo, la contratación, de la obra reseñada anteriormente, en su parte desglosada.

Los anteriores documentos se exponen al público para su examen y presentación de reclamaciones, en el plazo de quince y ocho días hábiles, respectivamente, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los anteriores documentos se estimarán aprobados definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso, en el caso de no producirse reclamaciones durante el periodo de información pública.

Villada, 17 de agosto de 1994. — El Alcalde-Presidente, Julián González Corrales. 3700

VILLADA

EDICTO

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 10 del R. D. 763/1979 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Taxis, se publica la lista de peticionarios de licencias presentadas en este Ayuntamiento, dentro de plazo establecido en la convocatoria pública:

Solicitudes presentadas:

—Don Jesús Fernández Fernández; DNI núm. 12.707.593.

—Don Mariano Rodríguez Serrano; DNI núm. 12.705.051.

—Don José Luis Ballesteros Rebanal; DNI núm. 12.706.150.

Los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores a que hace referencia el citado precepto, podrán alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses por plazo de quince días.

Villada, 17 de agosto de 1994. — El Alcalde-Presidente, Julián González Corrales. 3700

VILLADA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento los siguientes Padrones de Ingresos, que de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas de este Ayuntamiento reguladora de tales ingresos, se exponen al público y se notifican colectivamente mediante el presente edicto.

—Impuesto Actividades Económicas: Ejercicio 1994.

—Precio Público Agua, Tasa de Basuras y Alcantarillado primero y segundo trimestres: Ejercicio 1994.

Contra las liquidaciones incluidas en los anteriores padrones, por los interesados podrán interponerse los siguientes recursos:

1.—Reposición ante la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se le notifique resolución alguna.

2.—Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso y en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso, si la Administración no resuelve expresamente, se podrá entablar recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ante su sala de lo contencioso administrativo.

3.—Podrá utilizar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Villada, 17 de agosto de 1994. — El Alcalde-Presidente, Julián González Corrales. 3700

VILLADA

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1993, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de